INFORME TÉCNICO DE AFECTACIÓN, INMINENCIA Y NECESIDAD

Proceso MT-URG 006 DE 2026 – 29 de septiembre de 2026

1. Objeto del informe

Dejar constancia técnica de la necesidad inmediata de saneamiento asociada al albergue temporal dispuesto en el corregimiento de San Francisco para las personas damnificadas y afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026; identificar las consecuencias de no contar oportunamente con unidades sanitarias, baño y ducha; y sustentar la intervención requerida bajo la urgencia manifiesta.

2. Identificación del elemento afectado

Concepto	Información
Denominación del bien o sector	Unidades sanitarias portátiles, baño y ducha y servicios asociados de saneamiento.
Ubicación y georreferenciación	Coliseo cubierto del corregimiento de San Francisco, Municipio de Toro, Valle del Cauca, habilitado como albergue temporal por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en sesión del 10 de agosto de 2026 (Acta No. 007 de 2026).
Uso o destinación	Garantizar condiciones básicas de higiene y saneamiento para la población damnificada y afectada alojada temporalmente con ocasión del sismo.
Población expuesta o beneficiaria	Personas damnificadas y afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 alojadas en el albergue temporal. La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades preliminar, recogida en el Decreto No. 078 de 2026, registraba 5.000 personas afectadas, 508 viviendas destruidas y 1.345 averiadas en el Municipio; el censo de personas alojadas en el albergue lo lleva la Secretaría de Gobierno y sirve de base para fijar la frecuencia de los servicios de limpieza y vaciado.

3. Descripción de los daños verificados

El evento sísmico del 10 de agosto de 2026 produjo afectaciones que obligaron al Municipio a disponer medidas de atención para población damnificada y afectada, incluido un albergue temporal en el corregimiento de San Francisco. La permanencia de personas en un espacio colectivo exige condiciones mínimas de higiene y saneamiento. Los soportes del proceso identifican como necesidad el alquiler de unidades sanitarias portátiles, baño y ducha, con instalación, insumos, limpieza, desinfección, vaciado y disposición final de residuos.

El coliseo cubierto es un escenario deportivo concebido para el uso transitorio de deportistas y público, no para el alojamiento continuo de familias. Su batería sanitaria no está dimensionada para la ocupación permanente de las personas alojadas y no dispone de duchas para el aseo personal, por lo que la permanencia de la población en el albergue exige una solución sanitaria adicional que pueda instalarse de inmediato, operarse sin obras civiles y retirarse cuando el albergue se desocupe. Las unidades sanitarias y de ducha portátiles cumplen esas tres condiciones, siempre que se acompañen del servicio de limpieza, desinfección y vaciado con la frecuencia que demanda la ocupación continua y de la disposición final de los residuos en planta autorizada, pues una unidad portátil sin ese servicio se convierte en pocos días en un foco de contaminación.

4. Riesgo asociado y consecuencias de no intervenir

La falta o demora en la instalación y mantenimiento de las unidades sanitarias puede deteriorar las condiciones higiénicas del albergue, generar acumulación o manejo inadecuado de residuos, olores, vectores y riesgos sanitarios, y afectar la dignidad y bienestar de la población alojada. La continuidad del servicio de limpieza, vaciado y disposición final es indispensable durante el periodo contratado.

5. Intervención técnica requerida

Se requiere adelantar, con carácter inmediato, las siguientes actividades:

1. Instalar las unidades sanitarias portátiles en el lugar destinado por el Municipio en el albergue temporal del corregimiento de San Francisco.
2. Suministrar periódicamente los insumos requeridos para el funcionamiento de las unidades, incluido papel higiénico, conforme a la propuesta.
3. Realizar la limpieza, desinfección y vaciado de residuos según la programación establecida.
4. Realizar el transporte y disposición final de los residuos en planta autorizada por la autoridad ambiental.
5. Mantener las unidades en condiciones de higiene, comodidad y funcionamiento durante el plazo contratado.
6. Atender los requerimientos de la supervisión y entregar, con cada factura, el registro de los servicios prestados y el certificado de disposición final expedido por la planta autorizada.

Las cantidades requeridas son tres (3) unidades sanitarias portátiles y tres (3) unidades de ducha, que son las únicas compatibles con los valores unitarios mensuales y con el valor global de la propuesta comercial No. 86 (3 × $2.600.000 + 3 × $2.300.000 = $14.700.000). La frecuencia mínima de limpieza, desinfección y vaciado se fijará en el acta de inicio en función del número de personas alojadas.

6. Pronunciamiento sobre la inmediatez

Desde el punto de vista operativo, la intervención no admite la espera propia de un procedimiento ordinario, porque las condiciones de higiene y saneamiento deben estar disponibles mientras se presta la atención en el albergue temporal. La demora en instalar o mantener las unidades sanitarias prolongaría la exposición de la población a condiciones inadecuadas y podría agravar los riesgos sanitarios asociados a la emergencia.

La necesidad reúne condiciones de inmediatez y relación directa con la atención del evento sísmico. El servicio debe iniciarse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y mantenerse durante el término contratado. La propuesta comercial aportada cotiza el alquiler de unidades sanitarias portátiles y ducha por un mes.

7. Soportes que acompañan el informe

Decreto No. 076 del 10 de agosto de 2026, por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Toro.

Acta No. 007 del 10 de agosto de 2026 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, Plan de Contingencia para la Atención del Evento Sísmico, que habilitó como albergues temporales el coliseo cubierto del corregimiento de San Francisco y el coliseo del Colegio Fray José Joaquín Escobar.

Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026, por medio del cual se declara la urgencia manifiesta.

Propuesta comercial No. 86 del 22 de septiembre de 2026 presentada por RENTABAÑOS S.A.S., NIT 900.030.563-8, por valor global de $14.700.000, para el alquiler de unidades sanitarias portátiles y ducha con servicios de instalación, insumos, limpieza, desinfección, vaciado y disposición final de residuos.

Otros soportes: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 09 000011 del 08 de septiembre de 2026, Viabilidad de Proyectos de Inversión No. 126-2026 del 21 de septiembre de 2026, proyecto B.P.M. No. 202500000014377 “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TORO”, estudios previos y documentos del contratista.

La suscrita responde por la veracidad de la información técnica consignada y por su correspondencia con los documentos y soportes que integran el expediente de la contratación.

LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY
Secretaria de Gobierno